

# GACETA PARLAMENTARIA



**PODER LEGISLATIVO**

**H. CONGRESO**  
DEL ESTADO DE DURANGO

— LXVIII —  
2018 — 2021

**MARTES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

**GACETA NO. 91**

# GACETA PARLAMENTARIA

## **DIRECTORIO**

**DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS  
VILLARREAL  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN POLÍTICA**

### **MESA DIRECTIVA**

PRESIDENTA: GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ  
VICEPRESIDENTE: CINTHYA LETICIA  
MARTELL NEVAREZ  
SECRETARIA PROPIETARIA: ELIA DEL  
CARMEN TOVAR VALERO  
SECRETARIO SUPLENTE: ALEJANDRO  
JURADO FLORES  
SECRETARIO PROPIETARIO MARÍA ELENA  
GONZÁLEZ RIVERA  
SECRETARIA SUPLENTE: DAVID RAMOS  
ZEPEDA

SECRETARIO GENERAL  
LIC. ÁNGEL GERARDO BONILLA SAUCEDO

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN  
L.A. MARÍA DE LOS ÁNGELES NÚÑEZ  
GUERRERO  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

---

# GACETA PARLAMENTARIA

## CONTENIDO

CONTENIDO .....	3
ORDEN DEL DÍA .....	6
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	11
COMPARECENCIA DEL C. DR. MARCO ANTONIO GÜERECA DÍAZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, EN EL MARCO DE SU INFORME ANUAL DE GOBIERNO. ....	14
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 64 DE LA LEY DE INCLUSIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE DURANGO.....	15
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 6, 12, Y 11 TER DE LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA.....	19
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL ARTICULO 34 BIS DE LA LEY DE TRANSITO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE SEGURIDAD DE MENORES.....	25
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO , EN MATERIA DE SALARIOS VENCIDOS.....	30
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, ALEJANDRO JURADO FLORES Y NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE CONTIENE SOLICITUD DE CAMBIO DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO A LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DURANGO. ....	35
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE CONTIENE, SOLICITUD DE CAMBIO DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO A LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA, DURANGO.....	39

# GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 45 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.....	45
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, POR EL QUE ADICIONA DOS PÁRRAFOS AL ARTICULO 51 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.....	50
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTICULO 208 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.....	55
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR EL DECRETO 471, APROBADO POR LA LXVII LEGISLATURA.....	61
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE ENAJENACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 22,898.40 M2 PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO” (DIF).....	65
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: SAN DIMAS, DGO.....	72
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: NUEVO IDEAL, DGO.....	73
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.....	74
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: TAMAZULA, DGO.....	75
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: CONETO DE COMONFORT, DGO.....	76
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: POANAS, DGO.....	77
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: OCAMPO, DGO.....	78
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: SAN JUAN DEL RÍO, DGO.....	79

# GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: TEPEHUANES, DGO. ....	80
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO. ....	81
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. ....	82
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. ....	83
LECTURA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, POR EL QUE SE DESESTIMA, INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXVII LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMAS A LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO. ....	84
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “RECURSOS PENDIENTES PARA EL CAMPO” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. ....	89
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “GUARDERÍAS PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA. ....	90
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA. ....	91
CLAUSURA DE LA SESIÓN. ....	92

# GACETA PARLAMENTARIA

## ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA  
H. LXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
SEPTIEMBRE 24 DE 2019

## ORDEN DEL DÍA

- 10.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVIII LEGISLATURA LOCAL.  
  
DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.
- 20.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN A LAS** ACTAS DE LAS SESIONES VERIFICADAS LOS DÍAS 11, 12, 13, 17, 18 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- 30.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 40.- **COMPARECENCIA DEL** C. DR. MARCO ANTONIO GÜERECÁ DÍAZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, EN EL MARCO DE SU INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES.
- 50.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 64 DE LA LEY DE INCLUSIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

# GACETA PARLAMENTARIA

- 60.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 6 Y 12, Y ADICIÓN AL ARTICULO 11 TER DE LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA.**

(TRÁMITE)

- 70.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL ARTICULO 34 BIS DE LA LEY DE TRÁNSITO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE SEGURIDAD DE MENORES.**

(TRÁMITE)

- 80.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 65 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO , EN MATERIA DE SALARIOS VENCIDOS.**

(TRÁMITE)

- 90.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, ALEJANDRO JURADO FLORES Y NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), **QUE CONTIENE SOLICITUD DE CAMBIO DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO A LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DURANGO.**

(TRÁMITE)

- 100.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, **QUE CONTIENE SOLICITUD DE CAMBIO DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO A LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA, DURANGO.**

# GACETA PARLAMENTARIA

- 11o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, **QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 45 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.**
- 12o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, **POR EL QUE ADICIONA DOS PÁRRAFOS AL ARTICULO 51 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.**
- 13o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, **POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTICULO 208 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.**
- 14o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, **QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR EL DECRETO 471, APROBADO POR LA LXVII LEGISLATURA.**
- 15o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, **QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR UNA SUPERFICIE DE 22,898.40 M2 PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO” (DIF).**
- 16o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, **QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: SAN DIMAS, DGO.**
- 17o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, **QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: NUEVO IDEAL, DGO.**
- 18o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, **QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.**

# GACETA PARLAMENTARIA

- 19o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: **TAMAZULA, DGO.**
- 20o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: **CONETO DE COMONFORT, DGO.**
- 21o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: **POANAS, DGO.**
- 22o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: **OCAMPO, DGO.**
- 23o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: **SAN JUAN DEL RÍO, DGO.**
- 24o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: **TEPEHUANES, DGO.**
- 25o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, **DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO.**
- 26o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, **DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.**
- 27o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, **DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

# GACETA PARLAMENTARIA

- 28o.- **LECTURA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO** AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, POR EL QUE SE **DESESTIMA**, INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXVII LEGISLATURA, **QUE CONTIENE REFORMAS A LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.**
- 29o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“RECURSOS PENDIENTES PARA EL CAMPO”** PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- 30o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“GUARDERÍAS** PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA **MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.**
- 31o.- **ASUNTOS GENERALES**  
**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **“ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO **DAVID RAMOS ZEPEDA.**
- 32o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN**

# GACETA PARLAMENTARIA

## LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO No. D.G.P.L.64-II-8-2075.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL COMUNICAN ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA QUE FUNCIONARÁ DURANTE EL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA.	OFICIO No. C/044/LIX.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ANEXANDO ACUERDO POR EL QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA A LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE IMPLEMENTE LAS ACCIONES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE QUE SE APRUEBE EL ACUERDO REGIONAL SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN ASUNTOS AMBIENTALES.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO No. 468-8/19 II D.P. AL J-PLeg.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, COMUNICANDO DESIGNACIÓN DE SU MESA DIRECTIVA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, QUE DURARÁ EN SU ENCARGO DEL 1º. DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL 31 DE AGOSTO DE 2020.
TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULARES Nos. 14, 15, 16 y 17.- ENVIADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LAS CUALES COMUNICAN CLAUSURA DE LOS TRABAJOS DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, APERTURA Y CLAUSURA DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, INTEGRACIÓN DE SU MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, ASÍ COMO APERTURA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO No. 0013/2019.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO, COMUNICANDO ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA, QUE COORDINARÁ LOS TRABAJOS DE ESTE ÓRGANO

# GACETA PARLAMENTARIA

	COLEGIADO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULAR No. 004/P.O.1/19.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, COMUNICANDO APERTURA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULAR No. HCE/0236/2019.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE LA CUAL COMUNICAN CLAUSURA DE LOS TRABAJOS DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO, ASÍ COMO ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DE IGUAL MANERA APERTURA DE LOS TRABAJOS DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.
TRÁMITE: A SU EXPEDIENTE.	OFICIO No. SG/UE/*311/873/19.- ENVIADO POR LA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO UNIDAD DE ENLACE DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, DANDO RESPUESTA A PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE LERDO, DGO., COMUNICANDO APROBACIÓN A PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS DIPUTADOS LOCALES Y FEDERALES, ASÍ COMO A LOS SENADORES DE LA REPÚBLICA, A CERRAR FILAS CON EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, PARA DEFENDER EL PRESUPUESTO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2020.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO No. SE/ST/055/2019.- ENVIADO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, EN EL CUAL ANEXA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, RELACIONADA CON LA SELECCIÓN DE JUECES Y MAGISTRADOS.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO No. 2217/2019.- ENVIADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO, EN EL CUAL ANEXA EL INFORME DE ACTIVIDADES DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

# GACETA PARLAMENTARIA

TRÁMITE ENTERADOS Y SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA SU CONSULTA, EN LA SECRETARÍA GENERAL.	OFICIO No. TE-PRES. OF. 294/2019.- ENVIADO POR EL MTRO. JAVIER MIER MIER MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, MEDIANTE EL CUAL ANEXA EL INFORME ANUAL DE LABORES 2018-2019.
TRÁMITE ENTERADOS Y SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA SU CONSULTA, EN LA SECRETARÍA GENERAL.	OFICIO No. IEPC/CG/1517/2019.- ENVIADO POR EL LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PROTECCIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL ANEXA EL INFORME ANUAL DE LABORES 2018-2019.
TRÁMITE ENTERADOS Y SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA SU CONSULTA, EN LA SECRETARÍA GENERAL.	OFICIO No. FECCDGO/118/2019.- ENVIADO POR EL C. LIC. HÉCTOR GARCÍA RODRÍGUEZ, FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, MEDIANTE EL CUAL ANEXA EL INFORME ANUAL DE LABORES 2018-2019.
TRÁMITE ENTERADOS Y SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA SU CONSULTA, EN LA SECRETARÍA GENERAL.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL C. DOCTOR MARCO ANTONIO GUERECA DÍAZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL ANEXA EL INFORME ANUAL DE LABORES 2018-2019.

# GACETA PARLAMENTARIA

**COMPARECENCIA DEL C. DR. MARCO ANTONIO GÜERCA DÍAZ,  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, EN EL  
MARCO DE SU INFORME ANUAL DE GOBIERNO.**

**INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 64 DE LA LEY DE INCLUSIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE DURANGO.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos diputados ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** de la **LXVIII Legislatura**, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente iniciativa que reforma el **artículo 64** de la **LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE DURANGO**

con base en la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Una vez que la discapacidad aparece en la vida de una persona, la cotidianidad e historia individual cambia drásticamente. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud y el INEGI, por cada 15 personas, 1 de ellas presentará alguna discapacidad. Las probabilidades de que un escenario como éste afecten la calidad de vida de cualquier persona, son altas y muy posibles como lo podemos constatar.

Si bien actualmente la sociedad está más sensible y consciente al tema de la discapacidad, aún hay mucho por hacer en los temas de la responsabilidad social, los derechos humanos y la inclusión

familiar/social/laboral para las personas que se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad. Esto se percibe en la primera y la reciente Encuesta Nacional de Discriminación, ya que el grupo que reportó mayor discriminación son las personas con discapacidad (25.1%), seguidos de los nuestros hermanos de los pueblos originarios esto es comunidades indígenas (20.3%).

Dentro del grupo de discapacidades existe una que es casi invisible y difícil de percibir y por ello vale la pena conocerla. Se trata de la condición que impide a las personas comunicarse, socializar, que ocupa el tercer lugar en cuanto al número de personas que la presentan a nivel nacional y que afecta tanto a recién nacidos como a los adultos mayores: es la discapacidad auditiva.

Es un déficit total o parcial en la percepción que se evalúa por el grado de pérdida de la audición en cada oído.

Las personas con esta discapacidad se distinguen entre:  
\***Sordas:** poseen una deficiencia total o profunda.  
\* **Hipoacúsicas:** poseen una deficiencia parcial, es decir, que cuentan con un resto auditivo el cual puede mejorar con el uso de audífonos (aparato electrónico que amplifica los sonidos).

La discapacidad auditiva aparece como invisible, ya que no presenta características físicas evidentes. Se hace notoria fundamentalmente por el uso del audífono y en las personas que han nacido sordas o han adquirido la pérdida auditiva a muy temprana edad, por el modo de hablar.

En este sentido y de acuerdo a la Convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad, que es el tratado internacional en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad (PCD) más importante del siglo XXI, que México reconoce en su carta magna a partir de la reforma constitucional del 11 de junio de 2011.

El Estado Mexicano, de acuerdo con el artículo 4o. de la Convención, se obliga a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad. Así mismo, se obliga a que en la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, celebrará consultas estrechas y colaborará activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, y por último, es importante destacar que las disposiciones de la Convención se aplican a todas las partes del Estado Mexicano sin limitaciones ni excepciones.

Los iniciadores, en este contexto, consideramos oportuno fortalecer los mecanismos que brinda el Estado en su conjunto, en cuanto atención y facilidad para la tramitología y servicios que eventualmente requieren las personas con discapacidad y particularmente en este caso, aquellas con algún grado de discapacidad auditiva.

Por lo anterior y con fundamento en los argumentos precedentes, me permito someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

# GACETA PARLAMENTARIA

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma el artículo 64 de la Ley de Inclusión para Personas con Discapacidad en el Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 64.- Las instituciones públicas donde se realicen trámites, procurarán tener una ventanilla especial o preferente para atender a las personas con discapacidad. **Así mismo, las dependencias y entidades de la administración pública estatal centralizada y paraestatal, los poderes Legislativo y Judicial, así como las dependencias y entidades de las administraciones públicas municipales, deberán contar con personal necesario capacitado en el uso de señas o lenguaje icónico utilizado por las personas sordomudas, principalmente en las áreas que tengan atención de manera directa con la población, con la finalidad de que puedan dar un trato y servicio adecuado, digno y eficaz a las personas con este tipo de discapacidad.**

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**Atentamente.**

**Victoria de Durango, Durango, a 24 de septiembre de 2019**

Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

# GACETA PARLAMENTARIA

Esteban Alejandro Villegas Villarreal

Gabriela Hernández López

Francisco Javier Ibarra Jaquez

Sonia Catalina Mercado Gallegos

**INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 6, 12, Y 11 TER DE LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos diputados SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, GABRIELA HERNÁNDEZ LOPEZ Y FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ, integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** de la **LXVIII Legislatura**, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente iniciativa que reforma los **artículos 6, fracción X y XII, 11 ter inciso b), y 12, y adiciona los incisos de la q) al v) del**

artículo 11 ter de la LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA con base en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El informe elaborado por la consultora Etellekt sobre el Indicador de Violencia Política, se afirmó que de septiembre de 2017 a junio de 2018 se registraron 417 actos de violencia, de los cuales 106 se llevaron a cabo en contra de mujeres, 16 de ellos fueron asesinatos de mujeres.

En este sentido, se observa que la violencia política de género puso en riesgo la seguridad de candidatas a puestos de elección de los tres niveles de gobierno, en mayor medida en el ámbito municipal, en donde además se complejiza el panorama frente a la existencia de grupos de poder muy diversos que atentan contra los derechos políticos de las mujeres, como los caciquismos o incluso los mismos partidos políticos que aún se resisten a aceptar la mayor participación de las mujeres en estas esferas de lo público.

Es responsabilidad inherente del Congreso del Estado, garantizar un estado de derecho, que vele auténticamente por el reconocimiento y protección de los derechos fundamentales, y para lograr este propósito, se deben de adecuar las leyes ya existentes para prevenir, combatir, sancionar y erradicar la violencia política de género, en todos sus formas y modalidades.

En este sentido, es menester mencionar que los obstáculos a los que históricamente se han enfrentado las mujeres para participar en la vida pública y política, tienen un fundamento en la división sexual del trabajo, que separa la realidad social en dos esferas: la esfera pública y la esfera

privada, que reciben distinto valor dentro de una jerarquía que opera como resultado del funcionamiento de un orden simbólico de género que crea lo propio de “las mujeres” y lo propio de “los hombres” como paradigmas, y que ordena los roles, las actividades, los espacios y mandatos de manera justificada en los cuerpos de los hombres y las mujeres.

En este orden simbólico de género, las mujeres son ubicadas dentro de la esfera doméstica o privada, con actividades orientadas hacia la reproducción, el papel de cuidados y de madres, por lo que la esfera pública y política se volvió ajena a su “naturaleza”. Es por esto que la participación de las mujeres dentro del ámbito público y político es rechazada, ya que se opera desde una lógica que considera que el papel de las mujeres no es en el ejercicio del poder derivado de la cosa pública, sino que debe ceñirse a la “delicadeza” de lo privado, orillando a las mujeres a soportar como consecuencia la violencia y el acoso político, ejercidos en su contra como mecanismos para restablecer el orden de género que socialmente se percibe “transgredido”. Desembocando lo anterior en la clara oposición de ciertos detentores del poder, ante la opción de que las mujeres tomen decisiones en lo que históricamente había sido “de ellos”.

Sin negar los avances que en la materia se han tenido, aun hay muchas barreras que tenemos que romper para dejar de percibir a las mujeres como transgresoras de este orden simbólico, por lo que ahora se busca precisar los conceptos de violencia política hacia las mujeres y se agregan siete preceptos que de ocurrir deben de calificarse como violencia política en razón de género

Por lo anterior y con fundamento en los argumentos precedentes, me permito someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma los artículos 6, fracción X y XII, 11 ter inciso b), y 12, y adiciona los incisos de la q) al v) del artículo 11 ter de la Ley de las Mujeres para una Vida Sin Violencia, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 6.** Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. al IX. ...

X. Violencia Política: Es el acto u omisión que constituye violencia física, psicológica o sexual cometida por los sujetos a que hace mención el artículo 442 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en forma individual o colectivamente, por si o a través de terceros, en contra de una o varias mujeres o de sus familias, antes, durante o después de las precampañas y campañas políticas; al momento de ser electas; en ejercicio de la función o representación pública; **que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones y la libertad de organización**, con la finalidad de limitar, suspender, impedir o restringir el ejercicio de su cargo o para inducirla u obligarla a que realice, en contra de su voluntad, una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos;

XI. ...

XII. Cualquier otra acción, conducta u omisión que provoque violencia en cualquiera de sus formas contra las mujeres.

**ARTÍCULO 11 TER.** Se consideran actos de violencia política hacia las mujeres entre otros:

a) ...

b) Proporcionar información incompleta, falsa o errónea de datos personales de las mujeres candidatas a cargo de elección popular, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango o de los Consejos Municipales del propio Instituto, con la finalidad de impedir el registro, anular sus candidaturas, **de menoscabar los derechos político-electorales de las mujeres y la garantía del debido proceso;**

c) al p) ....

- q) Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres;
- r) Suministrar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa, errada o imprecisa que induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;
- s) Ocultar información u omitir la convocatoria de cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y/o actividades;
- t) Establecer conductas que impliquen amenazas verbales, difamación, desprestigio, burlas, descalificación, acecho, hostigamiento, acoso sexual y/o calumnias en público o privado, por cualquier medio convencional y/o digital;
- u) Presionar, intimidar y/u obligar de manera directa o indirecta a la renuncia o a la solicitud de licencia de los cargos de elección popular o de la función pública según sea el caso.
- v) Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un espacio público, de poder o de decisión.

**ARTÍCULO 12.** La violencia contra las mujeres en el ámbito institucional, es el abuso de poder llevado a cabo por los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, que **se manifiesta en minimización, anulación, presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, vejación, discriminación, amenazas o privación de la libertad, que** se traducen en actos u omisiones que perjudican, menoscaban, dilatan, obstaculizan o impiden el goce y disfrute de los derechos y libertades de la víctima; así como el acceso a políticas destinadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 24 de septiembre de 2019

Dip. Francisco Javier Ibarra Jáquez

# GACETA PARLAMENTARIA



Dip. Esteban Alejandro Villegas Villarreal    Dip. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

Dip. Gabriela Hernández López    Dip. Sonia Catalina Mercado Gallegos

# GACETA PARLAMENTARIA

**INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL ARTICULO 34 BIS DE LA LEY DE TRANSITO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE SEGURIDAD DE MENORES.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXVIII LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley de Tránsito para los Municipios del Estado de Durango** en materia de **seguridad de menores**, con base en la siguiente:

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El uso y circulación de vehículos motorizados en general ha visto un incremento significativo en los últimos años por lo que, en particular el uso de la motocicleta como medio de transporte, herramienta de trabajo o como artículo para la recreación es uno que no se ha quedado al margen de ese aumento.

Si bien, conducir cualquier tipo de vehículo implica un riesgo por sí solo, la conducción de motocicletas nos presenta riesgos mayores que el uso de un automóvil, lo que hace necesario que los usuarios cuenten con una pericia particular al momento de su conducción y se entrenen técnicamente para considerarse aptos para un uso seguro de aquellas.

Las motocicletas se han convertido en uno de los medios más usados en nuestros días para el transporte por variados factores como son el económico, dada su capacidad de recorrido de mayores distancias por un bajo consumo de combustible y su facilidad en el desplazamiento para moverse en las calles y avenidas de cualquier ciudad.

Además, el aumento de la popularidad de dichos vehículos se debe al menor costo de compra en comparación con otros y el poco espacio que ocupan dadas las dimensiones que la mayoría de los modelos y diseños ofrecen al mercado.

Por otro lado y por el solo el hecho de no poseer una carrocería que revista al motor y resguarde la integridad física del conductor y en su caso de su acompañante, la motocicleta se convierte en un medio de transporte de mayor riesgo que otros pues, en cualquier percance siempre será el cuerpo de quienes viajen en ella el que reciba el impacto, como todos sabemos.

A pesar de que el conductor de una motocicleta siempre tenga las precauciones adecuadas, respete las señales de tránsito, use equipo de protección y actúe con la mayor pericia, sigue corriendo un alto riesgo ya que en cualquier colisión, aun provocada por otro vehículo y este sea cerrado, siempre tendrá una alta probabilidad de salir peor librado que el conductor de este último, como desgraciadamente es muy común que ocurra.

La estabilidad, fuerza de gravedad y la fricción que, entre otras circunstancias, se presentan al momento de utilizar una motocicleta juegan un papel importante y se presentan con particularidades especiales y diversas a comparación de la manera en que se verifican cuando se conduce un automóvil.

Por otra parte, cada inicio de ciclo escolar conlleva el que miles de niñas y niños, entre muchos otros, regresen a sus centros educativos, lo que resulta muy notorio para todos los habitantes de cada ciudad, ello por la cantidad de personas y de vehículos de todo tipo, incluyendo motocicletas, que se

# GACETA PARLAMENTARIA

observan en las calles y avenidas dado el incremento en los desplazamientos que requieren para acceder a las zonas escolares; siendo muy común el que en las motocicletas se transporten más de las personas para las que el vehículo fue diseñado y que se traslade a niños que no cuentan con la protección adecuada o incluso en brazos de alguna de las personas a bordo de la motocicleta.

La integridad física de una niña o niño, independientemente del tiempo o época del año en el que se realice el traslado, corre un riesgo muy alto y mucho mayor que un adulto al viajar en una motocicleta, dada su menor estatura y compleción; su menor desarrollo físico y el menor alcance que tienen sus brazos y piernas para asirse o sujetarse de manera adecuada; derivando en un peligro real.

Debido a ello y no obstante la necesidad económica que tienen las familias que habitualmente usan el multicitado medio de transporte, consideramos que no se debe permitir que se transporte a niños en motocicletas que no puedan sujetarse adecuadamente, pues la vida, salud e integridad física de nuestras niñas y niños es un bien mucho mayor que se debe privilegiar por encima cualquiera otro.

Por lo anteriormente expuesto y mediante la presente iniciativa se propone la prohibición para los dueños y usuarios de motocicletas, trimoto, cuatrimoto o motocarro de llevar como acompañante a un menor de edad que no pueda sujetarse por sus propios medios y alcanzar el posapiés o aparato que tenga el vehículo para ese efecto.

Así entonces, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso del Estado, de manera respetuosa propone a esta Soberanía el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

# GACETA PARLAMENTARIA

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el artículo 34 bis de la Ley de Tránsito para los Municipios del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 34 bis...

...

...

Se prohíbe a los conductores o propietarios de cualquier tipo de motocicletas, trimoto, cuatrimoto, o motocarro, llevar como acompañante a menores de cinco años o que habiendo cumplido esa edad no puedan sujetarse por sus propios medios y alcanzar el posapiés o pedal que tenga el vehículo para ese efecto.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A t e n t a m e n t e**

**Victoria de Durango. Dgo. a 23 de septiembre de 2019**

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

# GACETA PARLAMENTARIA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

# GACETA PARLAMENTARIA

**INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO , EN MATERIA DE SALARIOS VENCIDOS.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXVIII LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango**, en materia de **salarios vencidos**, con base en la siguiente:

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Según lo establecido dentro de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, el Tribunal Laboral Burocrático es la autoridad competente para, entre otras, conocer y dirimir los conflictos suscitados entre los trabajadores al servicio del Estado y el propio Gobierno; conflictos que deben ser iniciados, desahogados, resueltos y ejecutada su resolución de acuerdo a lo que dispone la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango; ordenamiento que se emitió en base a la facultad con que cuenta el Estado para regular la forma y términos de desarrollo de sus relaciones laborales y cuya aplicación es estricta, permitiéndose la supletoriedad solo en

casos muy específicos y particulares que han sido definidos claramente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En base a la competencia citada con antelación es que, actualmente el Tribunal Laboral en mención ha ejercido su facultad en los juicios que se desarrollan no solo con intervención del Gobierno Estatal, sino además de los Gobiernos Municipales pertenecientes a esta entidad; por lo tanto, la problemática que en lo sucesivo se plantea también repercutirá a próximas administraciones Municipales, en el entendido de que, por cuestiones operativas y administrativas se infiere, se pudieran llegar a presentar conflictos laborales.

Por otro lado, hablando en términos jurídico-procesales, el concepto de salarios caídos o vencidos se refiere a la cantidad líquida que es la suma de todos los pagos que le debe otorgar la parte patronal al trabajador, cuando así sea demandado y concedido en la resolución respectiva dentro de algún juicio en materia laboral, desde que concluye la relación de trabajo hasta el tiempo que determine la misma legislación.

Hablando de las modificaciones que en esa materia se han realizado a las legislaciones laborales y burocráticas tanto locales como federales, debemos decir que atienden principalmente a la necesidad de dar respuesta a las complicaciones y entornos imperantes en los juicios de carácter laboral, a saber, la postergación artificial de los procedimientos de esa naturaleza para la consecución de condenas mayores y desproporcionadas; además de la eventual quiebra o daño patrimonial a las diversas fuentes de trabajo, en este caso, la Administración Pública; aunado al proceso de reforma que contribuyó con una justificante para poner límites al pago de los salarios caídos o vencidos, lo que se ha sostenido como criterio de innumerables decisiones por parte de los tribunales laborales a nivel nacional.

En el ámbito local, como señala el artículo 63 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango, se contempla un límite de doce meses como máximo de condena a favor del trabajador y a costa de la parte patronal por concepto de salarios vencidos, o lo que es lo mismo salarios caídos; artículo que se reformó por decreto de fecha veintiséis de junio del dos mil catorce, para precisar lo citado en este mismo párrafo, entre otros.

Por otro lado, en relación directa con lo mencionado anteriormente y dentro de la misma Ley en cita, actualmente se presenta una aparente contradicción entre lo que se menciona en el artículo 63 ya descrito y lo establecido por el artículo 65 en su fracción III, mismo que menciona una fecha indeterminada como límite para calcular el total de los salarios caídos o vencidos a favor del trabajador, al decir literalmente “hasta la fecha en que se paguen las indemnizaciones”.

Siendo inconcuso que debe aplicarse en cualquier caso el límite de los doce meses señalados en el artículo 63 de la citada Ley, toda vez que mediante la reforma a este último ya mencionada, se precisa en el segundo de los artículos transitorios la derogación de toda disposición que se oponga a dicha modificación; es decir, queda sin efecto lo señalado en el artículo 65.

En ese sentido, los criterios que se deriven de controversias laborales basadas en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango, deben estar apegados a derecho y en concordancia con lo que dicha normativa señala en cuanto al tope de doce meses como máximo para el pago de salarios vencidos o caídos y de esa manera no exista confusión, tanto de las partes como de los juzgadores, en cuanto a la disposición aplicable; además de prevenir en lo futuro, posibles excesos dentro de las resoluciones en perjuicio de los involucrados directos en cada juicio.

Por lo anteriormente fundamentado y expuesto, la actual iniciativa de reforma propone la modificación y adecuación de la fracción III del artículo 65 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango, para que se precise de forma debida y desaparezca la contradicción que existe en la actualidad con lo señalado por el artículo 63 de la misma Ley y, de esa manera, evitar posibles confusiones y malinterpretaciones de dicho ordenamiento dentro de los juicios regulados por la normativa citada.

Siendo todo lo que ocurrimos a manifestar, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la presente Legislatura, propone respetuosamente el siguiente:

# GACETA PARLAMENTARIA

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 65 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango, para quedar de la manera siguiente:

**Artículo 65...**

**I y II...**

**III.** Además de las indemnizaciones a que se refieren las fracciones anteriores, en el importe de tres meses de salario **y en lo correspondiente a los salarios vencidos, en su caso, lo establecido en el artículo 63 de esta Ley.**

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A t e n t a m e n t e**

**Victoria de Durango. Dgo. a 23 de septiembre de 2018**

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

# GACETA PARLAMENTARIA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

# GACETA PARLAMENTARIA

**INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, ALEJANDRO JURADO FLORES Y NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE CONTIENE SOLICITUD DE CAMBIO DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO A LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DURANGO.**

**CC. SECRETARIOS DE LA LXVIII LEGISLATURA**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO**

**P R E S E N T E.-**

Los suscritos Diputados, **Karen Fernanda Pérez Herrera, Pablo Cesar Aguilar Palacio, Luis Iván Gurrola Vega, Sandra Lilia Amaya Rosales, Ramón Román Vázquez, Elia del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Otniel García Navarro, Alejandro Jurado Flores y Nancy Carolina Vázquez Luna** integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Durango del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, con las facultades que nos confiere el artículo 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y el 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito presentar **iniciativa con proyecto de Decreto con la finalidad de celebrar Sesión Solemne para rendirle un merecido homenaje “Al municipio de Nombre de Dios, Durango”.**

Con base en la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**“Un dicho popular afirma que, cuando Dios se encontraba repartiendo riquezas por el mundo, se le cayó la canasta en una calle de Nombre de Dios y las dejó regadas allí.”**

# GACETA PARLAMENTARIA

El municipio de Nombre de Dios, es uno de los más antiguos de nuestro Estado, llamado originalmente Villa de los Cuatro Templos, fue oficialmente fundado el día 7 de noviembre de 1562, por el Capitán Francisco de Ibarra, acompañado de Fray Pedro de Espinareda, Guardián del Convento de San Francisco y de Alonso García, primer Alcalde de la Villa, cumpliendo así lo ordenado por el Virrey Don Luis de Velasco, siendo ésta la primera fundación hecha Ibarra.

Desde que se fundó esta Villa significó tanto por la riqueza de sus tierras, que las Audiencias de la Nueva Galicia se la disputaron a la Nueva Vizcaya.

La cabecera municipal del mismo nombre y principal población del área alberga el templo de San Francisco, ejemplo notable de la arquitectura del siglo XIV. Además de las bellezas hechas por el hombre, en Nombre de Dios podemos contemplar de un portento natural, digno de admirar y disfrutar en compañía de la familia. Ahí mismo, podrás probar varios tipos de licores de frutas, cajetas, ates, mermeladas, futas cristalizadas y en almíbar, todo elaborado por sus habitantes de una manera artesanal y con recetas que se han ido heredando de varias generaciones.

Sus pueblos pintorescos como Los Berros y La Constancia, las cascadas del Saltito, sus ojos de agua y riachuelos arbolados por innumerables sauces y sabinos conforman el paisaje habitual de este hermoso municipio.

Nombre de Dios, es una maravilla natural de Durango, sus calles y edificaciones se encuentran plasmadas de historia y leyendas que versan sobre la conquista y evangelización del norte del país, a este sitio se le asocia con las bellezas naturales, la historia y la gastronomía, sin dejar de lado la elaboración de su famoso mezcal.

La riqueza cultural, arquitectónica, gastronómica y en general la historia que encierra al municipio por más de 450 años, permitió que la entidad recibiera el título de Pueblo Mágico, el 11 de Octubre de 2018, llenando de satisfacción a sus pobladores ya que es el inicio de la historia para el turismo nacional e internacional.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos poner a consideración de este Honorable Congreso para trámite parlamentario correspondiente, la siguiente:

# GACETA PARLAMENTARIA

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**ÚNICO.** Se declara como residencia provisional del Poder Legislativo del Estado de la Sexagésima Octava Legislatura, la cabecera Municipal de Nombre de Dios, Durango, con el fin de celebrar Sesión Solemne que se llevará a cabo en el mes de Noviembre, el día y hora que determine la Mesa Directiva de esta Honorable Legislatura, para la celebración del 457 Aniversario del Municipio de Nombre de Dios, Durango.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** - Comuníquese el presente decreto a los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango., a 24 de septiembre de 2019.

DIP. KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA

# GACETA PARLAMENTARIA

DIP.PABLO CESAR AGUILAR PALACIO

DIP.LUIS IVAN GURROLA VEGA

DIP.SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ

DIP.ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO

DIP.OTNIELGARCÍA NAVARRO

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES

DIP. NANCY CAROLINA VAZQUEZ LUNA

## LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE CONTIENE, SOLICITUD DE CAMBIO DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO A LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA, DURANGO.

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto que fue presentada por las y los CC. Diputados Karen Fernanda Pérez Herrera, Pablo César Aguilar Palacio, Luis Iván Gurrola Vega, Sandra Lilia Amaya Rosales, Ramón Román Vázquez, Elia del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Otniel García Navarro, Alejandro Jurado Flores y Nanci Carolina Vázquez Luna integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Durango del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, en la cual solicitan **el cambio del Recinto Oficial del Congreso del Estado de Durango, a la cabecera municipal de Tamazula Durango**, por lo que conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 121, 176, 177, 178, 211 fracción III y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En una fecha de conmemoraciones, como la que hoy nos convoca, estamos llamados a reflexionar sobre el pasado, con la firme voluntad de dar vigencia a los ideales por los que lucharon los fundadores de la Patria.

El recinto en que nos encontramos habla sobre los orígenes de nuestra identidad como mexicanos, una identidad que Guadalupe Victoria supo honrar y defender.

Hay que estar solo un momento en este bello lugar, para entender, para pensar cómo alguien pudo, con nada, desde nada, desde un punto alejado de todo, unirse a una gesta que hoy nos convierte a todos en hombres libres, que nos hace a todos hombres libres.

Es necesaria esta reflexión, porque la conmemoración de este momento histórico es, precisamente eso, recordar y reflexionar en colectivo el significado profundo de este hecho: del momento en que alguien tomo en sus manos la alta responsabilidad de formar una República.

Estimamos que incluso el mérito de Guadalupe Victoria es mayor.

Porque, sin saber hacia dónde, y a lomo de bestia, salió de esta hermosa tierra a darlo absolutamente todo, a construir las realidades que dormían en sus sueños, a librar las batallas que nos permiten a nosotros, los mexicanos y duranguenses de hoy, vivir en un Estado de leyes e instituciones.

Hoy como hace 195 años vuelven a retumbar las palabras que pronuncio Guadalupe Victoria al rendir protesta como Primer Presidente del México Independiente:

*La independencia se afianzara con mi sangre y la libertad se perderá con mi vida.*

**SEGUNDO.-** Estas palabras, sin duda, reflejan el compromiso con su patria y de manera especial con la historia.

Recordar el nacimiento de México como Nación independiente es traer a la memoria las razones, las demandas y los sueños que movieron a nuestros antecesores a forjar un país de profundas raíces constitucionales con inquebrantable vocación por el derecho y la solución pacífica de todos sus conflictos.

¿Qué fue para Guadalupe Victoria la Independencia? sino la responsabilidad de ser libres y el deber de hacer de la libertad el instrumento de la evolución, el orden y la paz.

¿Qué fue para Guadalupe Victoria la Independencia? sino la declaración pública de conciencias libres que se respetan y que desean el bien.

Como dijera Luis Cabrera, ideólogo de la Revolución Mexicana con motivo del primer Centenario de la Independencia:

*La conmemoración de todo aniversario es un balance moral.*

**TERCERO.-** La conmemoración de la toma de protesta de Guadalupe Victoria como Primer Presidente de México debe ser el grandioso balance de nuestra vida autónoma, que todas las clases sociales deberíamos presentar a nuestros héroes como el homenaje más grato a su memoria.

El camino emprendido en 1824 no ha concluido en 2019.

En aquél entonces se sembró la semilla para las libertades de los mexicanos, libertades que al paso del tiempo han tenido que ser defendidas una y otra vez para hacerse realidad, para ejercerlas en toda la amplitud con la que soñaron cada uno de los próceres de nuestra historia.

Cada aniversario de vida del México Independiente da cuenta de generaciones que supieron afianzarse en la lucha de altos ideales de libertad y de justicia.

Gracias a Guadalupe Victoria, a Hidalgo, a Morelos, a Leona Vicario y a los Insurgentes, la libertad es un valor nato de nuestro país y en particular de nuestro Estado.

Nuestra Independencia y nuestra identidad se sustentan en el valor más alto de la humanidad: libertad para expresar las ideas, libertad para trabajar en lo que a cada quien convenga y plazca; libertad para que cada duranguense y su familia pueda legítimamente disfrutar el producto de su esfuerzo.

La libertad, es el legado de los héroes de la gesta de Independencia y, por eso, nuestro deber es luchar para protegerla y engrandecerla.

Nuestro deber es, a la vez, heredarla a los mexicanos que han de venir.

**CUARTO.-** Por eso, valoremos en nuestra historia el papel que desempeñan los centros de diálogo como el Poder Legislativo, que pueden ser capaces de sintetizar y dar forma a la coexistencia de las regiones y de las distintas maneras de pensar y de ver el futuro del Estado.

# GACETA PARLAMENTARIA

195 años después de que Guadalupe Victoria tomo en sus manos la historia nacional, es un deber ineludible, reconocer los retos que tenemos por delante como Nación y como Estado, identificar con claridad y entereza cuáles son los obstáculos, quiénes son los enemigos que amenazan tales libertades y cerrar filas para hacerles frente.

Los desafíos y la resolución para encararlos deben estar por encima de cualquier coyuntura, diferencia política o interés partidista.

La inspiración que en nosotros causan nuestros héroes y el repaso de los pasajes históricos que ellos vivieron e hicieron posible, deben ser también una fuerza que nos motive a acordar entre los duranguenses lo que sea mejor para nuestro Estado.

Una manera honrosa de recordar a quienes lucharon por la libertad de México en todas sus épocas, sin duda alguna, la más obligada y la más gloriosa, será seguir construyendo Patria; una Patria más libre, más democrática, que tenga a la justicia social como su faro guía, para acercarnos así a los gloriosos ideales de los héroes que enarbolaron, entonces, nuestras causas.

Hay muchas razones para conmemorar y sentirnos orgullosos de lo que hemos construido en estos años de inicio de vida independiente.

Tenemos un pasado glorioso, un presente dinámico y un futuro promisorio.

Sintámonos orgullosos de ser duranguenses, de tener el privilegio de ser hijos de este gran Estado.

Y que este orgullo sea, precisamente, la espada que vaya en prenda para conquistar aquél venturoso porvenir que se anhelaba entonces, y lo anhelamos ahora.

Hace 195 años Guadalupe Victoria pronuncio tan sabias palabras que hoy siguen vigentes y encuentran su perfecto acomodo, las reproducimos como una luz en momentos de dificultad pero también de esperanza:

*Empero, no omitiré recordar a la benévola consideración de todos mis compatriotas, que la nave del Estado ha de surcar un mar tempestuoso y difícil, que la vigilancia y las fuerzas del piloto no alcanzan a contener el ímpetu de los vientos, que existen averías en el casco y el norte es desconocido.*

*Peligros no faltan, complicadas son las circunstancias y solo el poder del regulador de los destinos, la ciencia y la previsión de los representantes del pueblo conducirán esta nave al puerto de la felicidad.*

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, permitiéndose someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara como residencia provisional del Poder Legislativo del Estado, la cabecera municipal de Tamazula, con el fin de celebrar Sesión Solemne, que se llevará a cabo el día 10 de octubre del presente año, con motivo del 195 aniversario de la toma de protesta del General Guadalupe Victoria como Primer Presidente de México.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, mismo que será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**Segundo.** Comuníquese el presente decreto a los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como al Ayuntamiento del municipio de Tamazula.

**Tercero.-** La Mesa Directiva de la LXVIII determinará la hora de realización de la Sesión Solemne a que se refiere el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 23 días del mes de septiembre del año 2019.

# GACETA PARLAMENTARIA

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL  
PRESIDENTE

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS  
SECRETARIO

DIP. NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA  
VOCAL

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO  
VOCAL

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA  
VOCAL

## **LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 45 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Gobernación**, le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa que contiene reformas a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y la fracción II del artículo 121 y sus diversos 183, 184, 187, 188, 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos que sostienen la viabilidad de la presente iniciativa.

### **ANTECEDENTES**

Con fecha 19 de febrero del año 2019 las y los CC. Diputados (as) Gabriela Hernández López, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Sonia Catalina Mercado Gallegos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentaron iniciativa de reformas a la Ley orgánica del Municipio Libre a fin de establecer el criterio de paridad de género en la integración de comisiones de los Ayuntamientos.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El 6 de junio de 2019 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de paridad de género.

Dicha reforma constitucional constituye un paso fundamental en la consolidación de una política de paridad de género en la representación política y administrativa.

La citada reforma constitucional establece los siguientes puntos esenciales:

# GACETA PARLAMENTARIA

- Paridad de género en las titularidades de las Secretarías de Estado y/o Despacho de los Poderes Ejecutivos Federal y Locales.
- Garantía de la paridad de género en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular;
- Garantía de la paridad de género en la integración de organismos constitucionales autónomos;
- Que cada municipio sea gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas de conformidad con el principio de paridad.

Ahora bien, a fin de concretar los anteriores postulados constitucionales dicha reforma estableció el siguiente régimen transitorio:

**PRIMERO.-** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

**SEGUNDO.-** *El Congreso de la Unión deberá, en un plazo improrrogable de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizar las adecuaciones normativas correspondientes a efecto de observar el principio de paridad de género establecido en esta Constitución, en los términos del segundo párrafo del artículo 41.*

**TERCERO.-** *La observancia del principio de paridad de género a que se refiere el artículo 41, será aplicable a quiénes tomen posesión de su encargo, a partir del proceso electoral federal o local siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, según corresponda.*

*Por lo que hace a las autoridades que no se renuevan mediante procesos electorales, su integración y designación habrá de realizarse de manera progresiva a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, de conformidad con la ley.*

**CUARTO.-** *Las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán realizar las reformas correspondientes en su legislación, para procurar la observancia del principio de paridad de género en los términos del artículo 41.*

**SEGUNDO.-** Uno de los aspectos que sin duda debe perfeccionarse en materia de paridad de género es impulsar la participación en los órganos de decisión colegiada, la reforma constitucional federal solo preciso situaciones relativas a la integración en diversos órdenes e instancias; a juicio de esta Comisión no basta con garantizar la presencia de ambos géneros en la Presidencia Municipal, Sindicaturas o Regidurías, sino que debemos impulsar una verdadera política paritaria en el trabajo interno de cada Ayuntamiento.

La importancia del trabajo de las comisiones no queda a duda ni es materia del presente dictamen, pero si lo es que en dichas comisiones se integren las voces de ambos géneros, lo cual permitirá una riqueza en las discusiones y toma de decisiones.

La presente medida legislativa constituye un impulso a una nueva dinámica que puede simplificarse con señalar que pasamos de la integración a la participación paritaria.

**TERCERO.-** La reciente reforma constitucional es una plataforma que debe aprovecharse para consolidar la paridad de género en la participación y no solo en la representación en los órganos colegiados; el trabajo en comisiones es ideal para hacer sentir la pluralidad política pero también es el espacio ideal para escuchar la voz de hombres y mujeres sobre los temas que se analizan.

De igual manera, otro aspecto que destacamos en esta reforma, es que avanzamos en precisar que la conducción de las comisiones también se realizará conforme a criterios de paridad de género.

Insistimos, no basta garantizar la integración, debemos avanzar y consolidar la participación y conducción paritaria.

Ahora bien, esta Legislatura estima oportuno que la presente reforma entre en vigor el 1 de septiembre del año 2020 a fin de nos trastocar el recién iniciado trabajo de comisiones de los Ayuntamientos, por lo cual se realiza el ajuste en el régimen transitorio del presente.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Comisión estima que la iniciativa es procedente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ÚNICO.** Se reforman los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 45.** Las comisiones que se determinen, contarán con tres miembros del Ayuntamiento por lo menos, procurando la pluralidad política y la paridad de género en su integración; de los cuales uno será presidente, otro secretario y el resto vocales. Las comisiones y su integración serán nombradas por el propio Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 46.** Las comisiones serán presididas por un miembro del Ayuntamiento, procurando criterios de paridad de género; en el caso de la Comisión de Gobernación, será presidida por el Presidente Municipal; y la Comisión de Hacienda o su equivalente, será presidida por el síndico municipal.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente reforma entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2022, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

**TERCERO.-** Los Ayuntamientos deberán expedir o adecuar la normatividad necesaria para hacer efectivas las reformas contenidas en el presente decreto en un término no mayor a 60 días, a partir de la entrada en vigor del presente.

# GACETA PARLAMENTARIA

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 23 días del mes de septiembre del año 2019.

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL  
PRESIDENTE

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS  
SECRETARIO

DIP. NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA  
VOCAL

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO  
VOCAL

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA  
VOCAL

## LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, POR EL QUE ADICIONA DOS PÁRRAFOS AL ARTICULO 51 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Gobernación**, le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa que contiene reformas a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y la fracción II del artículo 121 y sus diversos 183, 184, 187, 188, 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos que sostienen la viabilidad de la presente iniciativa.

### ANTECEDENTES

Con fecha 11 de diciembre de 2018 los Diputados Juan Carlos Maturino Manzanera, María Elena González Rivera, José Antonio Ochoa Rodríguez, José Luis Rocha Medina y David Ramos Zepeda integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la actual Legislatura, presentaron la propuesta para modificar la Ley Orgánica del Municipio Libre en la que se plantean diversas obligaciones para funcionarios del Ayuntamiento en materia de contratación de personal en dicho ente público.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La Real Academia Española define el vocablo “nepotismo” de la siguiente manera:

*1.m. Desmedida preferencia que algunos dan a sus parientes para las concesiones o empleos públicos.<sup>1</sup>*

---

<sup>1</sup> <https://dle.rae.es/?id=QPZC6Sz>

Es práctica común desde la antigüedad, que personas que han ocupado o ejercido cargos públicos, integren al mismo a sus parientes, esta situación se ha vivido desde los albores de la civilización y se sigue realizando hasta nuestros días.

A través del nepotismo una persona puede acceder a un empleo público por su parentesco, cercanía o lealtad a un servidor público y no por mérito o capacidad propia, por ello, esta acción viola los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, considerándose como un acto de corrupción.

Como ya lo hemos podido establecer, el nepotismo es una de las muchas formas de la corrupción, mediante la cual se obtienen beneficios económicos no sólo directamente por un servidor público, sino se puede generar hasta un beneficio económico a una familia completa. Cabe hacer mención de que en nuestro país se han hecho diversos intentos por combatir el fenómeno de la corrupción del que forma parte el nepotismo, entre las que se encuentran reformas constitucionales y legales para conformar el Sistema Nacional Anticorrupción. Pero pese a los mecanismos legales administrativos, penales, civiles y laborales con los que se cuenta hasta este momento, expresamente no se sanciona el nepotismo, aún y cuando hemos podido apreciar que dicho fenómeno ha ido creciendo de manera considerable en México, atentando no sólo a la debida función pública sino de manera directa al principio de igualdad de oportunidades a nivel laboral que es parte del servicio público, toda vez que cargos o puestos de dicho sector son ocupados y ejercidos por familiares de los funcionarios o servidores públicos que fungen como titulares, jefes o responsables, o que ejercen influencia en las áreas en donde se desempeñarán sus familiares, lo que afecta el servicio público al prescindir de personas que cuenten con los conocimientos, estudios y habilidades que requiere los distintos puestos y cargos públicos.

**SEGUNDO.-** La corrupción y el nepotismo se encuentran inmersos en muchos ámbitos de la vida social y gubernamental, ya no podemos tolerarlos, ya que atentan contra el buen gobierno, la economía, la eficiencia y eficacia de la función y el servicio públicos, lo que se traduce en que México no pueda dejar de ser un país de desigualdades.

Debe quedar claro para todo individuo que haya sido electo mediante sufragio universal o designado para ejercer cargos públicos, que la sociedad le otorgó una confianza, por lo que su actuar debe

ajustarse al interés colectivo de la sociedad, por lo que debe regirse por una ética consolidada a partir de valores fuertemente arraigados de cumplimiento y acatamiento de la ley y de las distintas normas, y sobre todo, que el objetivo de su encargo debe ser servir al pueblo y mantener la lealtad a la nación y a sus instituciones.

Con la materialización del nepotismo se le da mal uso a los cargos públicos y a la autoridad conferida en los mismos, que le permite al infractor obtener un lucro como en los casos de cohecho, peculado, desvío de recursos públicos, utilización indebida de información, abuso de funciones, actuación bajo conflicto de interés, enriquecimiento oculto o contratación indebida, tráfico de influencias, encubrimiento o desacato que constituyen actos que afectan el desarrollo de la sociedad.

**TERCERO.-** Estimamos que la confianza en el gobierno es fundamental en cualquier sociedad, en especial cuando los ciudadanos esperan que los servidores públicos observen un comportamiento apegado a los principios, normas y valores de honradez, eficacia y responsabilidad, por ello, estamos convencidos de que todas las acciones emprendidas para combatir las prácticas corruptas dotarán de credibilidad y certidumbre a los tres niveles de gobierno y poderes de la unión, evitando éste mal público, toda vez que el nepotismo es una manifestación de corrupción exteriorizada por la repartición de cargos entre familiares y amigos, cuya falta o vicio enferma a las instituciones públicas.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Comisión estima que la iniciativa es procedente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ÚNICO.** Se adicionan dos párrafos al artículo 51 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 51.-** -----

# GACETA PARLAMENTARIA

Sin perjuicio de lo que establezca la legislación de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, los integrantes del Ayuntamiento se abstendrán de participar en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga conflicto de interés o impedimento legal.

De igual manera, se abstendrán de participar en la selección, promoción, designación o nombramiento de personal del Ayuntamiento, de cualquier nivel, en los casos en que mantengan parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

**TERCERO.-** Los Ayuntamientos deberán expedir o adecuar la normatividad necesaria para hacer efectivas las reformas contenidas en el presente decreto en un término no mayor a 60 días a partir de la entrada en vigor del mismo.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 23 días del mes de septiembre del año 2019.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL  
PRESIDENTE

# GACETA PARLAMENTARIA

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS  
SECRETARIO

DIP. NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA  
VOCAL

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO  
VOCAL

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA  
VOCAL

## **LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTICULO 208 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Gobernación**, le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa que contiene reformas a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y la fracción II del artículo 121 y sus diversos 183, 184, 187, 188, 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos que sostienen la viabilidad de la presente iniciativa.

### **ANTECEDENTES**

En la sesión del día 21 de mayo de 2019, los y las CC. Diputadas y Diputados Pedro Amador Castro, Pablo César Aguilar Palacio, Luis Iván Gurrola Vega, Karen Fernanda Pérez Herrera, Ramón Román Vázquez, Elia del Carmen Tovar Valero, Alejandro Jurado Flores y Nanci Carolina Vázquez Luna, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA presentaron una iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Municipio Libre, la cual tiene por objeto impulsar la participación ciudadana en la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Los promoventes motivan su iniciativa con los siguientes argumentos:

*Se ha mantenido un debate a lo largo del tiempo si el municipio fue una creación del Estado o este aparece antes de la formación del Estado como ente de organización gubernamental.*

*Fue a partir del año 1519, con la llegada de Hernán Cortés a tierras del México prehispánico, y durante los siguientes tres siglos, cuando el municipio en México adquiere rasgos y personalidad propia, con la influencia marcada del sistema municipal español.*

*El municipio nace de la necesidad de descentralizar la administración pública, de tal manera que ésta pueda ejercer sus atribuciones de una forma eficaz en beneficio de sus habitantes. Ahora bien, el nacimiento del municipio se da en el México reciente a partir de la introducción en el texto constitucional la institución del municipio como base de organización de los Estados.*

*En el ámbito Estatal, el marco máxime legal establece en su numeral 50 que: “El Estado de Durango tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, al municipio libre.” En el mismo contexto constitucional, el artículo 152 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Durango, alude “ Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y la leyes.”*

*Como ordenamiento secundario en la materia municipal, en el caso estadual, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, juega un papel fundamental en la vida diaria de los municipios. La estructura de organización básica del ayuntamiento ésta establecida en la ley orgánica municipal, misma que debe ser ampliada en los bandos de gobierno y en sus reglamentos de cada municipio.*

*Las autoridades del Ayuntamiento son responsables de las funciones de gobierno y administración, así como de coordinar el eficiente funcionamiento de las diversas unidades administrativas y operativas que componen la estructura de la organización municipal.*

*Así pues, conjugando lo anterior planteado, la presente iniciativa de decreto tiene dos objetivos esenciales, el primero, que el bando de policía y buen gobierno y los reglamentos municipales sean expedidos o ratificados por el ayuntamiento en el menor tiempo posible, esto con*

*la finalidad que el municipio trabaje a la brevedad con apego a su bando de policía y reglamentos, con ello se estaría actuando dentro de la legalidad municipal, siendo los bandos el mayor ordenamiento municipal.*

*El segundo objetivo de la iniciativa con proyecto de decreto, se plantea un tema de suma importancia para los ciudadanos, y tiene que ver con la participación de la sociedad en la elaboración del plan municipal de desarrollo, que vienen a ser el documento que rige la vida constitucional de los municipios durante su ejercicio constitucional.*

*En esta congruencia de ideas, el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, presentamos en este escrito reformas y adiciones que serán de gran utilidad para la funcionalidad de los municipios en Durango, pero sobre todo en beneplácito de los ciudadanos. Por un lado, se pretende que los municipios dentro de los treinta días naturales posteriores de entrada en funciones ratifiquen el Bando de Policía y Gobierno o bien formulen y aprueben un nuevo ordenamiento máxime municipal.*

*Para los iniciadores es incongruente el termino de tres meses que se establece en la actualidad en la legislación secundaria municipal, para la aprobación o ratificación de el Bando de Policía y Gobierno, ya que en muchos casos los municipios no cuentan reglamentación alguna, lo que podría caer en una laguna jurídica los municipios de la entidad.*

*Ante lo anterior, se presentan estas propuestas que robustecerán la participación ciudadana en la elaboración de los planes de desarrollo, y acercaran a la legalidad a los municipios conforme a sus bandos de policía que serán expedidos o ratificados con menor temporalidad.*

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** El municipio es el primer orden de gobierno al cual recurre la ciudadanía para lograr la solución de sus problemas así como para la atención de sus demandas.

En razón de esta cercanía entre autoridad y ciudadano, es que el Ayuntamiento resulta el espacio propicio para consolidar una comunicación eficaz entre ambos actores.

La participación ciudadana en el diagnóstico de realidades así como en las acciones de mejora es una herramienta que no debe quedarse en los textos académicos sino que debe necesariamente plasmarse en los textos legales que rigen la gestión pública.

**SEGUNDO.-** Es así, que la legislación debe servir como plataforma para que cada Ayuntamiento, atendiendo a sus particularidades, establezca mecanismos o disposiciones reglamentarias que fomenten la participación ciudadana en un tema de trascendencia como lo es el Plan Municipal de Desarrollo.

Recordemos que es en este documento donde se establecen metas, objetivos, prioridades, definiendo también acciones a seguir para tratar la problemática municipal; si bien, el Plan Municipal podría concebirse como un documento meramente técnico, ello no significa que la sociedad se encuentre excluida de su elaboración, antes bien, resulta imprescindible escuchar y plasmar la riqueza de visiones de todo municipio.

Al día de hoy, el marco orgánico municipal no resulta favorable para permitir o impulsar la participación ciudadana en la formulación de los Planes Municipales de Desarrollo, sino que deja a discreción de cada ente implementar o no algún elemento de participación.

Coincidimos pues con los iniciadores en que debemos ser rigurosos en establecer que en la confección de dichos Planes, cada Ayuntamiento debe expedir disposiciones o crear herramientas en las que la voz y la propuesta ciudadana sea escuchada y tomada en cuenta.

Resulta importante señalar, que en diversos artículos la Ley Orgánica del Municipio prevé la participación ciudadana en varias materias, por ejemplo (énfasis añadido):

*ARTÍCULO 141. Para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, los ayuntamientos deberán sujetarse al marco jurídico general aprobado por el Congreso del Estado, a las disposiciones de la presente Ley y a las siguientes bases generales:*

*V. Que en su elaboración se haya tomado en cuenta la opinión de la comunidad y que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento.*

*ARTÍCULO 221. Para los efectos del artículo anterior, los ayuntamientos podrán convenir con el Ejecutivo Estatal o el Ejecutivo Federal, lo siguiente:*

*II. Los procedimientos de coordinación para propiciar la planeación del desarrollo integral del respectivo municipio y su congruencia con la planeación estatal, así como para promover la participación de diversos grupos sociales en las actividades de planeación.*

**CUARTO.-** Por otra parte, creemos acertado no modificar el plazo trimestral que tienen los Ayuntamientos para expedir o prorrogar el Bando de Policía y Gobierno, antes bien un trimestre resulta adecuado para valorar la pertinencia de seguir con dicho ordenamiento o en su caso realizarle modificaciones.

En base a lo anteriormente expuesto, esta comisión estima que la iniciativa es procedente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.**

**ÚNICO.** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 208 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 208.-----

Para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo, los Ayuntamientos deberán organizar consultas públicas con el propósito de que la población formule opiniones para la elaboración, reajuste y cumplimiento de los Planes.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

# GACETA PARLAMENTARIA

**PRIMERO.-** La presente reforma entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2022, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

**TERCERO.-** Los Ayuntamientos deberán expedir o adecuar la normatividad necesaria para hacer efectivas las reformas contenidas en el presente decreto en un término no mayor a 30 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 23 días del mes de septiembre del año 2019.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL  
PRESIDENTE

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS  
SECRETARIO

DIP. NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA  
VOCAL

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO

# GACETA PARLAMENTARIA

VOCAL

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

VOCAL

## **LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR EL DECRETO 471, APROBADO POR LA LXVII LEGISLATURA.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa enviada por el R. Ayuntamiento del municipio de Gómez Palacio, Dgo, en la que se propone se modifique el decreto número 471 aprobado por la LXVII Legislatura Local; por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 103, 122 fracción I, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, con base a los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Con fecha (24) veinticuatro de agosto de 2018 la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado emitió el decreto 471 el cual fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado No. 75 de fecha jueves 20 de septiembre de 2018.

### **CONSIDERANDOS**

# GACETA PARLAMENTARIA

**PRIMERO.** Una de las labores esenciales del Poder Legislativo es consolidar la certeza y la seguridad jurídica mediante la calidad y claridad de los decretos emitidos por esta representación popular.

**SEGUNDO.-** Este Órgano Legislativo da cuenta de la inexactitud del nombre de la persona con la que se pretende celebrar el contrato con el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., ello se comprobó con las copias que se adjuntan en la iniciativa que se encuentra en dictaminación.

**TERCERO.-** Con la finalidad de proteger la voluntad del C. Gustavo Adolfo Soto Madinaveitia y del Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Durango (SIDEAPA) al celebrar el contrato, y con la intención de que esta inexactitud no sea motivo de invalidación del contrato, este órgano legislativo apegado a su labor le brinda certeza y seguridad jurídica a los contratantes al realizar la corrección pertinente al nombre del C. Gustavo Adolfo Soto Madinaveitia.

**CUARTO.** En tal virtud, los suscritos emitimos el presente dictamen, a fin de que el Decreto número 471 emitido en fecha 24 de agosto de 2018 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado No. 75 de fecha jueves 20 de septiembre de 2018, sea modificado respecto del nombre a quien fue el ganador de la licitación para efectos de celebrar el contrato de "CONCECIÓN DE 100 lts/seg., DE AGUA RESIDUAL TRATADA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES J. GUADALUPE RODRÍGUEZ", con el Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango y que en el Decreto 471 se le dio el nombre de C. Gustavo Adolfo Soto Mendinaveitia, siendo el correcto: C. Gustavo Adolfo Soto Madinaveitia.

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE

# GACETA PARLAMENTARIA

CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se autoriza al R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., celebrar Contrato para la venta de 100 Lts/seg de Agua Residual Tratada para uso agrícola de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales J. Guadalupe Rodríguez, a través de su Organismo Operador denominado Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Durango (SIDEAPA), con el C. Gustavo Adolfo Soto Madinaveitia, por un plazo de 15 años, que empezará a correr a partir del día siguiente de que sea publicado el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, conforme al contrato que se ajuste a las bases de la Licitación Pública Nacional No. SDAPA-GP-LP-AT-01/2018.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 18 (dieciocho) días del mes septiembre de 2019 (dos mil diecinueve).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO

# GACETA PARLAMENTARIA

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA  
SECRETARIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA  
VOCAL

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA  
VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS  
VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO  
VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ  
VOCAL

## **LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE ENAJENACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 22,898.40 M2 PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO” (DIF)**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

**A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa presentada por **el C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado de Durango**, solicitando la desincorporación del régimen de dominio público y la autorización para enajenar a título gratuito una superficie de 22,898.40 m2, propiedad del Gobierno del Estado, ubicada en calles prolongación Chopin y Doroteo Arango, junto al fraccionamiento Real Victoria II de la Ciudad de Durango, Dgo., a favor del Organismo Público Descentralizado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango” (DIF); por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122 fracción IV, 183, 184, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Esta Comisión, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular la autorización para que el Gobierno del Estado, enajene a título gratuito una superficie de, 22,898.40 m2 de su propiedad a favor del Organismo Público Descentralizado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango” (DIF), dicha superficie se localiza en las calles prolongación Chopin y Doroteo Arango junto al fraccionamiento Real Victoria II de esta ciudad de Durango, Dgo.

**SEGUNDO.** El Gobierno del Estado, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para el Estado de Durango (DIF), proporciona servicios de asistencia social encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida esta como la célula de la sociedad que provee, a sus miembros de los elementos que requieran en las diversas circunstancias de su desarrollo, apoyando también en su formación, subsistencia y desarrollo a personas que se encuentren en estado de necesidad, desprotección o desventaja no superable en forma autónoma.

**TERCERO.** Por lo que, a fin de contribuir a la integración y el desarrollo humano de los individuos, familias y grupos en situación de vulnerabilidad del Estado de Durango, con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida a través de la innovación de políticas públicas asistenciales, con la inclusión, la unión de esfuerzos y la corresponsabilidad de la sociedad.

**CUARTO.** Además de lo anterior, cabe mencionar que entre muchos de sus objetivos primordiales es la promoción de actitudes y conductas que favorezcan estilos de vida alimentaria saludable y autosustentables, así como la creación de centros de rehabilitación integral que proporcionen inclusión social y servicios para todos.

**QUINTO.** Por lo cual, al ser una institución líder reconocida en asistencia social que, con sentido humano, contribuye a la igualdad de oportunidades y el ejercicio pleno de los derechos humanos para todos, y debido al interés de la actual administración de unificar esfuerzos para que se cuente con un “Centro De Rehabilitación Integral” (CRI), que será un complejo que contara además con un Centro de Atención Múltiple (CAM), de igual forma con el Centro llamado Vida Independiente (V.I.) y una Casa de DÍA que dará capacitación, servicio médico no hospitalario y atención de primer nivel al adulto mayor, así como también tendrá transporte interno dentro del complejo con la llamada ruta azul que servirá para movilizar a la población que acude por dichos servicios, proyecto ambicioso sin duda alguna, que su principal función será proporcionar servicios de rehabilitación integral a personas con discapacidad y atención al adulto mayor, atendiendo a cada tipo de discapacidad de manera profesional, para contribuir a su pronta reintegración social.

# GACETA PARLAMENTARIA

**SEXTO.** En esta tesitura, y con la finalidad de apoyar al desarrollo de dicho proyectos, los suscritos, estamos seguros que sin duda alguna será para beneficio de todos los Duranguenses, por lo que se somete a consideración del Pleno de este Congreso Local, con el propósito de conseguir el voto de la mayoría de sus miembros presentes, a fin de autorizar al Ejecutivo Estatal para que enajene a título gratuito, exclusivamente, a favor del Organismo Público Descentralizado “Sistema para Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Durango” (DIF), la superficie de 22.898. 40 m<sup>2</sup> ubicada en calles prolongación Chopin y Doroteo Arango junto al fraccionamiento Real Victoria II de la Ciudad de Durango, Dgo., cuya prioridad se acredita mediante Escritura Pública número 3633, del volumen 93, pasada ante la fe de la Notaría Pública No. 18 del Distrito Judicial de esta ciudad, Lic. Óscar Francisco Zarzosa Ruíz, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, bajo la inscripción número 231, del tomo 1, a fojas 145 Propiedad del Gobierno del Estado de Durango de fecha 16 de Febrero de 1990.

**SÉPTIMO.** Por lo antes expuesto y a fin de materializar el contenido de nuestra Constitución Política Local, que en su artículo 82 fracción I, inciso e), numeral 2, establece que es facultad del Congreso del Estado, dentro de las potestades hacendarias y de presupuesto, autorizar al Ejecutivo Estatal la enajenación de bienes propiedad del Estado; del igual forma la Ley de Entidades Paraestatales, en su artículo 13 contempla que: “ *Los bienes de dominio público que lo sean por disposición de la autoridad, podrán ser enajenados previo Decreto de desincorporación dictado por la Legislatura del Estado, cuando por algún motivo dejen de servir para tal fin*”; y finalmente el artículo 122 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos otorga la facultad legal para autorizar la desincorporación y su posterior enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado.

**OCTAVO.** Dentro de los anexos a la iniciativa y que permiten su dictaminación en sentido positivo, respecto de la superficie de 22,898.40 m<sup>2</sup> y que corresponde al Gobierno del Estado de Durango se enumeran los siguientes:

1. Copia fotostática debidamente certificada de la Escritura Pública número 3633, del volumen 93, pasada ante la fe de la Notaría Pública No. 18 del Distrito Judicial de esta ciudad, Lic.

# GACETA PARLAMENTARIA

Óscar Francisco Zarzosa Ruíz, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, bajo la inscripción número 231, del tomo 1, a fojas 145 Propiedad del Gobierno del Estado de Durango de fecha 16 de Febrero de 1990.

2. Copia fotostática debidamente certificada del Certificado de Liberación de gravamen, expedido por el C. Licenciado Juan Arroyo Cisneros, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 18 de junio de 2019, mediante el cual hace constar que la superficie de 22,898.40 m<sup>2</sup>, objeto de la presente desincorporación y posterior enajenación, misma que se encuentra dentro de la superficie de 10,336.0 metros cuadrados y 3-00-00.0 hectáreas, que es propiedad del Gobierno del Estado, se encuentra libre de gravamen.
3. Que el inmueble objeto de la presente enajenación tiene una superficie de 22,898.40 m<sup>2</sup>, teniendo las siguientes medidas y colindancias:

**A) Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 46.70 metros, con rumbo S 36°40'49.68" E, colindando con calle Doroteo Arango.

**B) Al Suroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 78.00 metros, con rumbo S 52°50'19.49" W, colindando con Escuela Primaria "Nueva Reforma Educativa".

**C) Al Sureste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 50.00 metros, con rumbo S 36°39'28.98" E, colindando Escuela Primaria "Nueva Reforma Educativa".

**D) Al Suroeste:** del punto 4 al 5, con una distancia de 121.95 metros, con rumbo S 53°24'01.17" W, colindando con Fraccionamiento Real Victoria II.

**E) Al Noroeste:** del punto 5 al punto 6, con una distancia de 146.84 metros, con rumbo N 36°41'47.59" W, colindando con propiedad privada.

**F) Al Noreste:** del punto 6 al punto 7, con una distancia de 148.00 metros, con rumbo N 53°13'16.77" E, colindando con calle Chopin.

**G) Al Sureste:** del punto 7 al punto 8, con una distancia de 50.00 metros, con rumbo S 36°41'34.81" E, colindando con Magisterio Centro de Capacitación.

**H) Al Noreste:** del punto 8 al punto 1, con una distancia de 52.00 metros, con rumbo N 53°13'16.77" E, colindando con Magisterio Centro de Capacitación.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo

anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO:

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**PRIMERO.** Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y se autoriza al Gobierno del Estado de Durango enajenar a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado “Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango” (DIF), la superficie de 22,898.40 m<sup>2</sup> ubicado en calles prolongación Chopin y Doroteo Arango junto al fraccionamiento Real Victoria II de la ciudad de Durango, Dgo., mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- A) Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 46.70 metros, con rumbo S 36°40'49.68" E, colindando con calle Doroteo Arango.
- B) Al Suroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 78.00 metros, con rumbo S 52°50'19.49" W, colindando con Escuela Primaria “Nueva Reforma Educativa”.
- C) Al Sureste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 50.00 metros, con rumbo S 36°39'28.98" E, colindando Escuela Primaria “Nueva Reforma Educativa”.
- D) Al Suroeste:** del punto 4 al 5, con una distancia de 121.95 metros, con rumbo S 53°24'01.17" W, colindando con Fraccionamiento Real Victoria II.
- E) Al Noroeste:** del punto 5 al punto 6, con una distancia de 146.84 metros, con rumbo N 36°41'47.59" W, colindando con propiedad privada.
- F) Al Noreste:** del punto 6 al punto 7, con una distancia de 148.00 metros, con rumbo N 53°13'16.77" E, colindando con calle Chopin.

**G) Al Sureste:** del punto 7 al punto 8, con una distancia de 50.00 metros, con rumbo S 36°41'34.81" E, colindando con Magisterio Centro de Capacitación.

**H) Al Noreste:** del punto 8 al punto 1, con una distancia de 52.00 metros, con rumbo N 53°13'16.77" E, colindando con Magisterio Centro de Capacitación.

**SEGUNDO.** La superficie objeto de la presente enajenación, no podrá ser destinada para uso distinto al señalado en el presente decreto, en caso contrario tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado de Durango.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve).

LA COMISIÓN DE HACIENDA  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

# GACETA PARLAMENTARIA

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

SECRETARIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA

VOCAL

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA

VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS

VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO

VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ

VOCAL

# GACETA PARLAMENTARIA

**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: SAN DIMAS, DGO.**

Dictamen en la página del congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.

# GACETA PARLAMENTARIA

**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: NUEVO IDEAL, DGO.**

Dictamen en la página del congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.

**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.**

Dictamen en la página del congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.

# GACETA PARLAMENTARIA

**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: TAMAZULA, DGO.**

Dictamen en la página del congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.

**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: CONETO DE COMONFORT, DGO.**

Dictamen en la página del congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.

**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: POANAS, DGO.**

Dictamen en la página del congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.

**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: OCAMPO, DGO.**

Dictamen en la página del congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.

**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: SAN JUAN DEL RÍO, DGO.**

Dictamen en la página del congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.

# GACETA PARLAMENTARIA

**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE: TEPEHUANES, DGO.**

Dictamen en la página del congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.

**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO.**

Dictamen en la página del congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.

**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.**

Dictamen en la página del congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.

# GACETA PARLAMENTARIA

**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Dictamen en la página del congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.

## **LECTURA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, POR EL QUE SE DESESTIMA, INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXVII LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMAS A LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

**A la Comisión de Gobernación le fue turnada** para su estudio y dictamen la Iniciativa presentada por las entonces Diputadas y Diputados Norma Isela Rodríguez Contreras, Mario Garza Escobosa, Rosalva Villa Campa, Elizabeth Nápoles González, Omar Mata Valadéz, Jorge Pérez Romero y Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; así como, las diputadas Ma. de los Ángeles Herrera Ríos y Brenda Azucena Rosas Gamboa del Partido de la Revolución Democrática, integrantes de la LXVII Legislatura, que contiene reformas a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 93 fracción I, fracción II del artículo 121, 183, 184, 187, 188, y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en lo siguiente:

### **OBJETO DE LA INICIATIVA**

Las y los promoventes sustentan su iniciativa en los siguientes argumentos:

*Como todos sabemos, los asentamientos humanos irregulares, son aquellos lugares donde se establece una persona o comunidad, que está fuera de las normas que regulan la ordenación de la tierra, normalmente son ocupaciones espontáneas de terrenos, públicos o privados, sin reconocimiento legal.*

*En ese sentido, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece en la fracción XVI del artículo 11, que corresponde a los municipios, intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos.*

*Así mismo, en su artículo 118 señala que quienes propicien o permitan la ocupación irregular de áreas y predios en los Centros de Población, autoricen indebidamente el Asentamiento Humano o construcción en zonas de riesgo, en polígonos de protección, salvaguarda y amortiguamiento en torno a la infraestructura o equipamientos de seguridad nacional o de protección en derechos de vía o zonas federales, o que no respeten la definición de Área Urbanizable contenida en la norma se harán acreedores a las sanciones administrativas, civiles y penales aplicables.*

*Por su parte la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, regula los Asentamientos Humanos, desde la transformación del suelo rural a urbano, pasando por las fusiones, subdivisiones, lotificaciones, relotificaciones, parcelaciones y fraccionamientos de terrenos, con el fin de crear o establecer áreas o predios susceptibles de aprovechamiento urbano, que impulsen el desarrollo integral de la Entidad.*

*A su vez, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, señala en su artículo 33 fracción VIII, que son atribuciones de los Ayuntamientos, entre otros, autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio.*

*En tal virtud, la presente iniciativa propone establecer que quienes propicien o autoricen indebidamente el Asentamiento Humano o construcción en zonas de riesgo, se harán acreedores a las sanciones administrativas; toda vez que son atribuciones de los Ayuntamientos, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo; que corresponde a los municipios, intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares; y es necesario que los*

*gobiernos en sus ámbitos de competencia replanteen sus políticas con el fin de evitar la ocupación de suelo en zonas de riesgo y de manera irregular.*

## CONSIDERANDOS

**ÚNICO.** – Sin demeritar la propuesta sometida a consideración de la Asamblea, debemos tener en cuenta que los municipios carecen de facultades constitucionales para establecer sanciones administrativas, dado que las mismas ya se encuentran establecidas en la *Ley General de Responsabilidades Administrativas* expedida por el Congreso de la Unión.

Aunado a esto, la *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano* dispone que:

*Artículo 118. Quienes propicien o permitan la ocupación irregular de áreas y predios en los Centros de Población, autoricen indebidamente el Asentamiento Humano o construcción en zonas de riesgo, en polígonos de protección, salvaguarda y amortiguamiento en torno a la infraestructura o equipamientos de seguridad nacional o de protección en derechos de vía o zonas federales, o que no respeten la definición de Área Urbanizable contenida en este ordenamiento se harán acreedores a las sanciones administrativas, civiles y penales aplicables.*

En este caso, las sanciones aplicables, insistimos, se encuentran en la legislación administrativa antes invocada, en la cual encontramos el siguiente numeral:

*Artículo 62. Será responsable de encubrimiento el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir Faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.*

La conducta contenida en tal numeral es considerada grave y puede tener como consecuencia cualquiera de las siguientes sanciones:

*I.- Suspensión del empleo, cargo o comisión;*

*II. Destitución del empleo, cargo o comisión;*

*III. Sanción económica, y*

*IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.*

*A juicio del Tribunal, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de la Falta administrativa grave.*

*La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de treinta a noventa días naturales.*

*En caso de que se determine la inhabilitación, ésta será de uno hasta diez años si el monto de la afectación de la Falta administrativa grave no excede de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y de diez a veinte años si dicho monto excede de dicho límite. Cuando no se cause daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno, se podrán imponer de tres meses a un año de inhabilitación.*

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## **PROYECTO DE ACUERDO**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:**

# GACETA PARLAMENTARIA

**PRIMERO.** - Se desestima la iniciativa de reformas presentada por las y los Diputadas y Diputados Norma Isela Rodríguez Contreras, Mario Garza Escobosa, Rosalva Villa Campa, Elizabeth Nápoles González, Omar Mata Valadéz, Jorge Pérez Romero y Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; así como, las diputadas Ma. de los Ángeles Herrera Ríos y Brenda Azucena Rosas Gamboa del Partido de la Revolución Democrática, integrantes de la LXVII Legislatura, a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, por los motivos expresados en los considerandos del presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Archívense el asunto como concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 23 días del mes de septiembre del 2019.

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

PRESIDENTE

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS

SECRETARIO

DIP. NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA

VOCAL

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO

VOCAL

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

VOCAL

**PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “RECURSOS PENDIENTES PARA EL CAMPO” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** Se exhorta al titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ambos de la Administración Pública Federal, para que se liberen de inmediato los recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2019 destinados al campo, que a la fecha no han sido ejercidos a pesar de que fueron aprobados en tiempo y forma por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, encontrándose en un estado de sub-ejercicio actual.

## **PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “GUARDERÍAS PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.**

### **PUNTO DE ACUERDO**

**Primero:** La Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Durango, exhorta respetuosamente a la cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que incluyan dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2020, una partida presupuestal para el “Programa de Estancias Infantiles para apoyar a madres trabajadoras”.

**Segundo:** La Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Durango, exhorta respetuosamente a las Secretarías de Estado del Gobierno de la República competentes, para que en la reglas de operación del “Programa de Estancias Infantiles para apoyar a madres trabajadoras”, contemple que los recursos financieros sean entregados a las estancias infantiles que cumplan con las mismas reglas.

# GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”  
PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.**

# GACETA PARLAMENTARIA

**CLAUSURA DE LA SESIÓN**